

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
EN PESCA Y ACUICULTURA  
SANIPES**



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

**VISTOS:**

El Informe N°00147-2024-SANIPES/OSD-PUN emitido por el Coordinador de la Oficina Sanitaria Desconcentrada – Puno, el Memorando N°001442-2024-SANIPES/OSD emitidos por el Coordinador General de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas, el Informe N°001459-2024-SANIPES/OA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento, la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N°2267-2024 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la Ley N°30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia, modificado por Decreto Legislativo N°1972, a fin de garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, modificándose entre otros, a “Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura”;

Que, de acuerdo a los incisos a) y q) del artículo 30° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 0532021-SANIPES/PE, son funciones de la Oficina de Administración, planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público, así como expedir resoluciones en las materias de su competencia, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°022-2020-SANIPES/GG, se aprueba la Directiva N°002-2020-SANIPES “*Disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)*”, la misma que dispone: 7.2.1 dispone que “*El monto máximo de autorización de fondos bajo la modalidad de encargo interno no debe exceder de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); 7.2.2 La Oficina de Administración puede autorizar excepcionalmente fondos bajo la modalidad de encargo interno que superen dicho monto,*

*hasta un máximo de cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, siempre y cuando la unidad de organización solicitante cuente con la autorización expresa de la Gerencia General del SANIPES”;*

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°0012007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/EF, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N.º 004-2009-EF/77.15, dispone que los “encargos” a personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; tales obligaciones pueden derivar, entre otros supuestos, de adquisiciones de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local;

Que, los numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva antes mencionada, establece que el encargo se otorga mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, la cual debe indicar el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no puede exceder los tres (3) días hábiles siguientes de la culminación de la actividad materia de encargo, salvo que haya sido realizada en el exterior, en cuyo caso la rendición podrá efectuarse hasta quince (15) días calendario siguientes de la ocurrencia del hecho en mención;

Que, mediante Informe N°00147-2024-SANIPES/OSD-PU de fecha 18 de diciembre del 2024, el Coordinador de la Oficina Sanitaria Desconcentrada de Puno, informa y sustenta la necesidad de la adquisición de combustible, a fin de cumplir los objetivos del Plan de Trabajo para la reducción de brechas y fortalecimiento de capacidades SANIPES – CITE ACÚÍCOLA PUNO y brindar atención a través de fiscalizaciones sanitarias a los 14 Centros de Producción Acuícola pendientes, se efectúa el requerimiento de combustible de 30 galones de combustible x S/ 18.00 que dan un total de S/ 540.00 soles;

Que, mediante Memorando N°001442-2024-SANIPES/OSD de fecha 19 de diciembre del 2024, el Coordinador General de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas, informa que la Oficina Sanitaria Desconcentrada de Puno, tiene programado realizar la adquisición de suministro de combustible del 20 de diciembre al 26 de diciembre de 2024, a fin de brindar la continuación de atención de actividades programadas de fiscalización, monitoreos, alertas sanitarias dentro de la jurisdicción de la OSD Puno; por lo que solicita se autorice el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno por el importe total de S/ 540.00 (Quinientos cuarenta y 00/100 soles), siendo el servidor responsable del fondo por encargo interno, el fiscalizador de la Oficina Sanitaria Desconcentrada de Puno, Sr. Humberto Miguel Cervantes Maquera, identificado con DNI N°00489574;

Que, mediante Informe N° 001459-2024-SANIPES/OA-UA de fecha 19 de diciembre 2024, la Unidad de Abastecimiento *concluye que la solicitud de encargo interno debe ser estimada, al haberse configurado la última causal establecida en el numeral 7.1.41 de la Directiva, no advirtiéndose que se encuentre dentro de alguna de las prohibiciones indicadas en el numeral 7.3 de la misma directiva, en consecuencia, se considera viable estimar la solicitud de asignación de fondos bajo la modalidad de encargo interno, a nombre del servidor Humberto Miguel Cervantes Maquera, identificado con DNI N° 00489574, quien ostenta el cargo de Fiscalizador de la Oficina Sanitaria Desconcentrada de Puno, por el monto total de S/ 540.00 soles, para la adquisición del suministro de combustible para la OSD Puno, a fin de cumplir con las acciones programadas de fiscalización y supervisión pesquera y acuícola a ejecutarse en el periodo del 20 de diciembre al 26 de diciembre de 2024, la que no pudo ser efectuada de manera directa por esta unidad, monto que será autorizado por la Oficina de Administración a través de la emisión de la resolución a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.2 de la Directiva;*

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestal Nota N°2267 de fecha 20 de diciembre 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; aprueba la

solicitud de certificación correspondiente a la atención del fondo bajo la modalidad de encargo interno para la adquisición de suministro de combustible para el vehículo institucional asignado a la Oficina Sanitaria Desconcentrada de Puno, por el importe de S/ 540.00; certificando que dichos recursos están previstos dentro del Presupuesto Institucional del Pliego: 243 Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES:

CCP	GLOSA	FF	SEC FUN	UNIDAD	CLASIFICADOR		IMPORTE (S/)
2267	SOLICITUD DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO	R.O	031	OSD - OFICINA SANITARIA DESCENTRADA DE PUNO	2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	540.00

Con el visado del Coordinador General de las Oficinas Sanitarias Desconcentradas, de la Unidad de Abastecimiento, y de la Unidad de Contabilidad Finanzas y Tesorería;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobada por Ley N.º 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2014-PRODUCE, la Directiva de Tesorería N.º 001-2007- EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2007- EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias; así como en la Directiva N.º 002-2020-SANIPES, aprobada por Resolución de Gerencia General N.º 022-2020-SANIPES/GG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** el fondo bajo la modalidad de encargo interno por el monto ascendente a S/ 540.00 (Quinientos Cuarenta y 00/100 soles), para la adquisición de suministro de combustible para los vehículos institucionales asignados a la Oficina Sanitaria Desconcentrada de Puno, cuyo periodo de ejecución comprenderá del 20 al 26 de diciembre 2024, siendo el servidor responsable del fondo por encargo, el fiscalizador de la Oficina Sanitaria Desconcentrada de Puno, Sr. Humberto Miguel Cervantes Maquera, identificado con DNI N°00489574;

**Artículo 2º.- DISPONER** que el responsable del fondo por encargo autorizado, la Sr. Humberto Miguel Cervantes Maquera, rinda la partida aprobada.

**Artículo 3º.- DISPONER** que la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería efectúe el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera de las fases de compromiso, devengado, girado y pagado, conjuntamente con la notificación a la Dirección o Unidad Orgánica solicitante y al funcionario o servidor encargado.

**Artículo 4º.- ESTABLECER** que la rendición de cuentas debidamente documentada a cargo del servidor a quien se le autoriza el fondo, deberá ser efectuada como máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la conclusión del periodo determinado en el artículo 1º.

**Artículo 5º.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, efectúe la publicación de la presente resolución administrativa en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES.

Firmado digitalmente

**CARLOS ESTUARDO ALBAN RAMIREZ**  
 Jefe de la Oficina de Administración  
 Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad  
 en Pesca y Acuicultura